

Guía rápida de prestaciones y servicios para las personas con TEA y sus familias

1. LOS PASOS BÁSICOS: ATENCIÓN TEMPRANA, DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y FAMILIA NUMEROSA

AUTORA:

María Bolívar Villegas

Trabajadora Social de Mírame

Atención temprana

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto atender lo más rápidamente posible las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. **El pediatra de atención primaria es el encargado de realizar un seguimiento del desarrollo y de evaluar cualquier señal de alerta que observe durante las revisiones.** En caso necesario, los pacientes serán derivados a una de las Unidades de Atención Temprana. Después de una valoración por estas, si es necesario el niño o niña es derivado a los Centros de Atención Temprana. En el CAIT son atendidos de manera integral hasta los seis años, se prestan diferentes tratamientos, en función de la valoración de sus dificultades y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares. Normalmente los equipos de trabajo de los CAIT están formados por los siguientes profesionales: Psicólogos, Logopetas, Fisioterapeutas, Psicomotricistas, Terapeutas ocupacionales y Trabajadora social.

Información:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/salud/infantil/temprana.html>

Reconocimiento del grado de discapacidad y tarjeta acreditativa

La palabra asusta al principio. Lo sabemos. Pero debemos considerar la discapacidad, desde el punto de vista administrativo, como un mecanismo de protección pública que tiene como objetivo apoyar, mediante beneficios y ventajas sociales, a aquellas personas que presentan limitaciones y restricciones en determinadas actividades como consecuencia de una condición de salud congénita, hereditaria o adquirida. El certificado de discapacidad es un documento oficial que acredita la condición legal de persona con discapacidad, a la que se concede un grado de discapacidad concreto. Estas personas pueden acceder a beneficios, derechos económicos y servicios de organismos públicos.

Procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/69.html>

Impreso de solicitud reconocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/RGD-00180966D.pdf>

Impreso solicitud/renovación de tarjeta acreditativa:

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Tarjeta%20acreditativa%20grado.pdf>

Tarjeta de aparcamiento

Se puede solicitar durante el mismo procedimiento de la discapacidad. Para ello, es indispensable tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- Presentar graves problemas de movilidad reducida:

1. Ser usuario/a de silla de ruedas.

2. Dependencia absoluta de dos bastones para deambular.

3. Presentar conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales.

- O en su defecto, alcanzar al menos 7 puntos en el baremo de valoración de movilidad vigente (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

- Tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

- Ser menor de tres años y presentar una discapacidad grave/muy grave.

Procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/discapacidad/accesibilidad/paginas/tarjeta-aparcamiento.html>

Impreso solicitud/renovación de tarjeta de aparcamiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/TA%20movilidad%20reducida.pdf>

Dependencia

Entendemos por situación de dependencia cuando una persona precisa de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria (cuidado personal, actividades domésticas, movilidad,...), o de otro tipo de apoyos para mi autonomía personal. El motivo puede ser por la edad, enfermedad o discapacidad, ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial. Es de carácter permanente.

Infografía sobre la dependencia:

https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/images/publicaciones/dependencia/Infografia_comosabercuando.pdf

Procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/dependencia/que-hacer/paginas/pasos-dependencia.html>

Familia Numerosa

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes. Asimismo, **se equiparan a las Familias Numerosas**, las familias constituidas por:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos o hijas, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos hijos o hijas sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos o hijas, sean o no comunes.

Las familias numerosas se clasifican en dos categorías:

1) Categoría Especial;

- Familia integrada por 5 o más hijos o hijas.

- Familia integrada por 4 hijos o hijas, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

- Las unidades familiares con cuatro hijos o hijas, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente.

2) Categoría General:

- Las restantes unidades familiares.

Cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

La solicitud y los documentos que deban acompañarla se presentarán en la Delegación Territorial de Salud y Familias o en el Ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual del solicitante, así como en los registros, oficinas de correos o en cualesquiera otros que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información y procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/familias/familia-numerosa/paginas/familia-numerosa-titulo.html#toc--qu-unidades-familiares-se-equiparan-a-las-familias-numerosas->

Impreso de solicitud:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/familias/familia-numerosa/paginas/familia-numerosa-solicitud.html>

2. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Andaluz de Teleasistencia

Pueden ser beneficiarios personas de 17 a 65 años. El servicio de teleasistencia es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del catálogo de dependencia a excepción del servicio de atención residencial con el que es incompatible debido a que es necesario que la persona usuaria resida en su domicilio habitual.

Información:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialsyconciliacion/areas/dependencia/prestaciones/paginas/servicio-teleasistencia.html#toc-criterios-de-participacion-en-su-financiacion->

Procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24646.html>

Servicios Sociales Especializados - Centros de Valoración y Orientación, Centros residenciales, Centros de día y Programa de Respiro Familiar

El Programa de Respiro Familiar supone una prestación puntual de atención y cuidado individual en el domicilio a personas mayores y/o dependientes que requieren atención permanente de tercera persona, facilitando la descarga física y psicológica del cuidador principal, al permitirle disfrutar de espacios de ocio, salidas... (entre 50 y 90 horas de respiro anuales).

Impreso de solicitud:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Personas_Discapacidad_solicitudes_sol_estancia_diurna_respiro.pdf

Puedes informarte en: Complejo Administrativo "Los Mondragones" Edificio E, Planta Baja y Primera. Bienestar Social e Igualdad. Teléfono: 958 248 118 Granada - 18071 Fax: 958246920 E-mail: bienestarsocial@granada.org

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Están destinadas a facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad. Podrán para las siguientes actuaciones:

- La adaptación de vehículos a motor.
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
- La adquisición, renovación o reparación de recursos tecnológicos (dispositivos, equipos, instrumentos, tecnología, aplicaciones, software, etc) fabricados especialmente o disponibles en el mercado, destinados a prevenir, mitigar o paliar necesidades o limitaciones de las personas con discapacidad en su vida diaria, mejorar su vida independiente, su comunicación, la interacción con equipos informáticos, la educación, la integración laboral o la teleasistencia.
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Estas ayudas las convoca anualmente la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Ojo, porque dispones de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria. Los requisitos para obtenerlas son:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad económica de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional, entendiendo por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante.
3. No tener 65 o más años el último día del plazo de presentación de solicitudes
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
6. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, se exigirá, además, informe favorable del Centro de Valoración y Orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.

Procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24563.html>

Impreso de solicitud:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/rpa-icms-doc/icmsDescargaDoc.do?tipo=4b40ba71bf0bae77c7a9e6765035191a&id=35c784bdee23565a6d49d930bb946c5d>

Pensiones no contributivas de Invalidez

Se trata de una asignación económica mensual para las personas con discapacidad que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente. El derecho a pensión no contributiva de invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo del/de la pensionista. Los requisitos para ser beneficiarios de estas pensiones son:

1. Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.

2. Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si se desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.
4. Carecer de ingresos suficientes.

Información y procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html#toc-cuadr-ptico-informativo-sobre-revalorizaci-n>

Folleto informativo resumido:

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/cuadriptico2021.pdf>

Impreso de solicitud:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/pncinvalidez_2019.pdf

Complemento para los titulares de pensión no contributiva que residan en vivienda alquilada

Es un complemento de pensión dirigido a aquellas personas pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual, una vivienda alquilada a propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta tercer grado. Los requisitos para acceder a este complemento son:

1. Tener reconocida una pensión no contributiva de jubilación o invalidez en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución.
2. Carecer de vivienda en propiedad.
3. Ser el arrendatario de la vivienda en la fecha de la solicitud.
4. No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia conanáloga relación de afectividad a la conyugal.
5. Tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada.

Información y procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialyconciliacion/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas/paginas/complemento-alquiler.html>

Impreso de solicitud:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/complementovivienda_2019.pdf

3. SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

Prestación por hijo a cargo

Consiste en una asignación económica por cada hijo menor de 18 años y afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 33% o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción, que cumplan los mismos requisitos. Las cuantías son:

- Hijos o menores a cargo, menores de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 33%: 1000,00 euros anuales por hijo (83,33 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%: 4.790,40 euros anuales por hijo (399,20 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%: 7.185,60 euros anuales por hijo (598,80 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

Información y solicitud:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924>

Exención del copago farmacéutico

La Ley de Presupuestos de 2021 modifica el texto, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 de julio, disponiendo que estarán exentos de aportación los menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. Lo que significa que dejaremos de pagar por los medicamentos recetados por el Sistema Nacional de Salud.

Si recibes una prestación familiar de la Seguridad Social por un hijo menor con discapacidad, no necesitas realizar ningún trámite, debido a que se están adaptando las aplicaciones informáticas de la base de datos de asistencia sanitaria y de las farmacias para que nuestros hijos e hijas queden registrados como exentos del copago farmacéutico.

En caso de que no cobres una prestación familiar de la Seguridad Social por hijo menor con discapacidad, puedes solicitar la exención farmacéutica presentando un escrito ante el INSS acompañado del certificado de discapacidad de tu hijo.

Procedimiento y tramitación:

https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/asistencia%20sanitaria/as_inss_02/lut/p/z1/jY9PC4JAEMW_Sn2AmNEVwaNE2B_3ECFte5Eh1CZqFHfp0KfPvKe92zx-b3gPLBiwQi9uyHMr9Bjui41LFcRRkGCQZ7jbYFroQ5Goo8rCGM5TACYI9p88_IA6m9_PAcOCsNdr3YDtyN9WLHULhhw7X8mVaeFI2FPP9HVLFudKDIdedurzuGwEJqqfKgfdszDvflv3KF1-AlhJ5TE!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Tarjeta de Cuidador/a + Cuidado

Es una tarjeta que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes con gran discapacidad.

¿Para qué sirve la tarjeta + Cuidado?:

- Mejora de la atención en Atención Primaria, Urgencias y Hospital:
- Material de apoyo a domicilio.
- Mejora del acceso del paciente y personas cuidadoras al centro de salud
- Acompañamiento familiar en urgencias, durante la realización de pruebas complementarias así como durante la estancia hospitalaria.

- Atención a los requerimientos básicos del cuidador en las estancias hospitalarias (acompañamiento, confort y manutención).
- Prevención del Síndrome Confusional en urgencias.

¿Cómo se accede a la Tarjeta + Cuidado?

Una vez valorada la discapacidad del paciente por su enfermera de familia o por la enfermera de enlace, se procederá a la valoración de las personas cuidadoras y harán en su caso una propuesta de inclusión en el proyecto, que deberá ser aprobada por la comisión de evaluación del centro. Esta comisión está formada por el equipo directivo del centro de salud, la enfermera comunitaria de enlace y la trabajadora social. Una vez analizado el caso y aprobada la inclusión, se procederá al alta de la persona cuidadora en la aplicación informática que da soporte a la tarjeta y se emitirá la misma.

Información y procedimiento:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/mayores/paginas/tarjeta-mas-cuidado.html>

Díptico informativo sobre la tarjeta:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/tarjeta_mas_cuidado_diptico.pdf

Ayudas al transporte para acceder al hospital

Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone la financiación de los gastos originados por tal concepto.

Aquellas personas que se desplacen al hospital en medio público de transporte, que le haya sido prescrito por el/la facultativo/a correspondiente, deberán aportar la siguiente documentación:

- Orden de traslado de enfermos en medios ordinarios: cumplimentado en todos sus apartados. Incluirá en su caso, los viajes realizados como máximo, en el mismo mes natural (D.G.A.S del 18/4/1996).
- Fotocopia del DNI de el/la Paciente: si fuera menor de edad, el del padre, madre o tutor/a.
- Justificante del gasto: billetes, bono-bus, facturas. Los taxistas rurales deberán presentar las facturas por duplicado. Ninguno de los justificantes podrá venir deteriorado, con tachaduras ni enmiendas.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- Datos de la cartilla de ahorros o cuenta corriente donde se quiera recibir el abono.
- En los casos de menores de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor/a.

Esta documentación será presentada en el **Servicio de Cargos del Área Administrativa del hospital**, de lunes a viernes.

4. EDUCACIÓN:

Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Se convocan anualmente por parte del Ministerio de Educación. Las ayudas están dirigidas a personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones:

- Discapacidad.
- Trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje.
- Trastorno del espectro autista.
- Altas capacidades.

Puedes recibir una o varias ayudas directas. Cada una corresponde a un servicio o apoyo que necesitas para seguir tus estudios (por ejemplo, transporte, residencia, reeducación, etc.). Especialmente importantes para nuestro colectivo son:

- REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA. Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo (hasta 913 € por curso)
- REEDUCACIÓN DE LENGUAJE. Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo (hasta 913 € por curso).

Información:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-de-becas.html>

Solicitud:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/primaria-secundaria/necesidad-especifica-apoyo-educativo.html#dg1>

5. EMPLEO:

Cuando una persona con discapacidad decide incorporarse al mercado laboral, se le plantean varias alternativas, en función de su grado de afectación, formación, experiencia y empleabilidad:

Los **Centros ocupacionales** no son una modalidad de empleo propiamente dicha, sino una actividad asistencial. Su objetivo es promover el desarrollo de competencias y habilidades, enseñando a las personas con discapacidad actividades que favorecen su posterior acceso a un puesto de trabajo (encuadernación, carpintería, costura, cerámica, etc). Sólo representan un recurso permanente cuando el grado de afectación es tal, que la persona con discapacidad no puede acceder a otro tipo de empleo.

El siguiente paso es el **empleo protegido**, una modalidad laboral diseñada para aquellas personas con discapacidad que pueden ejercer una actividad profesional, pero no en el mercado ordinario, por presentar éste obstáculos aún difíciles de sortear. Actualmente, el empleo protegido cuenta con 2 posibilidades:

- CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CEE). Regulados por el Real Decreto 2273/1985, son empresas, públicas o privadas, cuya plantilla está compuesta, al menos, por un 70% de personas con discapacidad. Estos centros ofrecen a sus trabajadores un empleo remunerado y productivo: están concebidos para ayudar a las personas con discapacidad a superar barreras y su objetivo último es servir de trampolín para la integración de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

Más información:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/empleo-para-personas-con-discapacidad/centros-especiales-empleo.html>

- ENCLAVES LABORALES. Regulados por el Real Decreto 290/2004 esta modalidad consiste en el traslado temporal de trabajadores con discapacidad procedentes de CEE a las instalaciones de una empresa del mercado «ordinario», a la que suele llamarse empresa colaboradora. Para ello, se firma un contrato entre dicha empresa y el CEE para la realización de obras o servicios desempeñados por los trabajadores con discapacidad.

Plena Inclusión Andalucía

En Plena inclusión Andalucía promueve, entre otras acciones, un empleo de calidad para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Para cumplir su objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad intelectual ofrecen a la sociedad los siguientes programas:

1. Programa de Inserción Laboral - Empleo Inclusivo:
<http://www.plenainclusionandalucia.org/www2/content/empleo-inclusivo>

2. Programa de Inserción Laboral - Empleo Personalizado:
<http://www.plenainclusionandalucia.org/www2/content/empleo-personalizado>

3. Información para el empleo público:
<http://www.plenainclusionandalucia.org/www2/content/empleo-publico>

4. Apoyo a Centros Especiales de Empleo vinculados a entidades miembro:
<http://www.plenainclusionandalucia.org/www2/content/centros-especiales-de-empleo>

6. TRANSPORTES:

Tarjeta Dorada de Renfe

Pueden ser beneficiarios/as las personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y su acompañante. Para solicitarla, debe presentarse el certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas

Sociales. Tiene una validez anual y posibilidad de renovación, y se puede adquirir en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes por un precio 6 €

Esta tarjeta da derecho a las siguientes bonificaciones:

- Cercanías: Descuento del 40% en el precio del viaje sencillo o de ida y regreso. La reducción es en cualquier día de la semana.
- Media Distancia: Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.
- Larga Distancia: Descuento del 40% de lunes a jueves. De viernes a domingos, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva, el descuento será del 25%
- AVE: Descuento del 40% de lunes a viernes y del 25% de sábado a domingo. Admite cambio y anulación.
- En Ancho Métrico: obtendrán un descuento del 50% en todos los trenes, días y recorridos.

Más información en:

<https://www.renfe.com/es/es/viajar/prepara-tu-viaje/descuentos/personas-con-discapacidad>

Alsa

Los viajeros con un grado discapacidad igual o superior al 33% y uno de sus acompañantes disfrutan de un 15% de descuento en la compra de billetes. Si la discapacidad es intelectual o del desarrollo, la persona de apoyo viaja gratis. Este descuento está disponible en todos los canales de venta de billetes para trayectos nacionales. Es imprescindible, al embarcar, mostrar la documentación que te acredite como beneficiario del descuento. Este descuento no es acumulable a otras tarifas especiales, promociones ni descuentos, excepto Familia Numerosa.

Para obtener el descuento en www.alsa.es y www.alsa.com:

1. Inicia el proceso de compra.
2. Al llegar a "Finaliza tu compra" selecciona "Tengo algún tipo de descuento".
3. Selecciona "Discap. > 32% o acompañante".
4. En el resumen de compra podrás ver el importe descontado y el precio final.

Más información:

<https://www.alsa.es/tu-viaje/accesibilidad/descuentos-para-viajeros-con-discapacidad>

Tarjeta de bus urbano para personas con discapacidad (Granada Capital)

Pueden ser beneficiarias las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %. Los requisitos generales para solicitarla son estar empadronado en el término municipal de Granada y acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Existen dos modalidades:

- 1) Título de transporte gratuito para personas con discapacidad: Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y acreditar que no perciben rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (532,51 euros mensuales)
- 2) Título de transporte subvencionado para personas con discapacidad 0,57 € el viaje (El bono-bus ordinario cuesta 0,79 €). Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales y no percibir rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (798,76 euros mensuales).

Las solicitudes deben ser dirigidas al **Área de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Granada**, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carné actuales.
- Certificado expedido por órgano competente que acredite el grado de discapacidad (original y fotocopia).
- Certificado acreditativo de la pensión que percibe el solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedirlo al INSS (o a la Consejería competente).
- Copia de la Declaración de la Renta del solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedir certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La vigencia del título de transporte estará vinculada a lo que se establezca, en su caso, en el correspondiente certificado acreditativo del reconocimiento de grado de discapacidad, y en consecuencia, al carácter indefinido o temporal de la discapacidad reconocida.

Folleto informativo:

<https://www.transportesrober.com/pdf/discapacitados.pdf>

Solicitud: <https://www.granada.org/inicio.nsf/ximpbyarea/95E66F1AFC58C4A0C1257F310043F27D>

7. VIVIENDA:

Adecuación funcional básica de viviendas

Se trata de un programa de ayudas dirigido a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes que necesiten adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 24 de mayo de 2017.

Este programa va dirigido a:

- Las personas mayores de sesenta y cinco años.
- Las personas que tengan reconocido, al menos el 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida.
- Las personas que tengan reconocido un grado de Gran Dependencia (Grado III).

Requisitos que deben cumplir quienes quieran solicitar estas ayudas:

- Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco o tenerla solicitada a fecha de presentación de solicitud.a formalización de la petición de la ayuda.
- Tener reconocido un grado del 40% de discapacidad y movilidad reducida.
- Tener reconocida un grado de Gran Dependencia (Grado III).
- Tener unos ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superiores a 2,50 veces el IPREM.
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.

¿Qué obras se pueden subvencionar?:

- Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- Instalación de alumbrado comutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.
- Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
- En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitantes.
- Colocación de pasamanos en pasillos.
- Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuya a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

Las subvenciones tendrán una cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible, teniendo este presupuesto un **Límite máximo de 2.000 euros que se podrá incrementar por los gastos de asistencia técnica en 600 euros.**

Información y solicitud:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/caracteristicas-generales-adecua.html>

Bono social electricidad

El Bono Social es un importante descuento en la factura de la luz. Está regulado por el Gobierno y pretende proteger a los hogares considerados vulnerables por sus condiciones socioeconómicas.

Información y solicitud:

<https://www.bonosocial.gob.es/>

8. OCIO:

Descuentos entradas INAEM

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Inaem), perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte realiza desde hace años descuentos para personas con discapacidad, entre otros sectores de la población, para presenciar espectáculos musicales e interpretativos. Estos descuentos rondan entre el 10 y el 30%.

Más información:

<https://www.entradasinaem.es/Informacion/Descuentos.aspx>

Cines Kinepolis

20 % de descuento sobre Tarifa Normal para Carné Joven, Niños (Hasta 13 Años), Diversidad Funcional y mayores de 65. Se pedirá documento acreditativo a la entrada al cine. En el caso de los eventos, no todos aceptan descuentos. Consulte en taquilla.

Patronato de la Alhambra

35% de descuento en la entrada general.

Parque de las Ciencias

15% de descuento.

Programa Conoce tu Tierra. Residencias de Tiempo libre

Más información:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/536/datos-basicos.html>

Programa de Turismo del Imserso

Más información:

https://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/vacaciones/index.htm

Programa de Termalismo del Imserso

Más información:

https://www.imserso.es/imserso_01/envejecimiento_activo/termalismo/index.htm

9. BENEFICIOS FISCALES

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

No tributarán en el IRPF (estarán exentas):

- Las prestaciones de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, así como las Prestaciones familiares, pensiones y haberes pasivos de orfandad a favor de nietos y hermanos incapacitados para todo trabajo.
- Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de Clases Pasivas (que inhabiliten para cualquier profesión u oficio), y las pagadas por Clases Pasivas a favor de nietos y hermanos incapacitados para todo trabajo
- Las prestaciones que, en situaciones idénticas a las anteriores, hayan sido reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, por las Mutualidades de Previsión Social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social. Las cantidades percibidas de instituciones públicas por acogimiento de personas con discapacidad
- Las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 % para financiar su estancia en residencias o centros de día, si el resto de sus rentas no exceden del doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

- Las prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único por trabajadores con discapacidad, cuando los beneficiarios pretendan incorporarse de forma estable como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales o pretendan constituirse como trabajadores autónomos.
- Las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y asistencia personalizada que deriven de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Las prestaciones obtenidas en forma de renta por personas con discapacidad correspondientes a las aportaciones al sistema de previsión social especial constituido a favor de las mismas (por ejemplo, a planes de pensiones). También están exentos los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. El límite anual de esta exención es en ambos casos 3 veces el IPREM.
- Las primas o cuotas satisfechas por la empresa a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador, su cónyuge y descendientes hasta un límite de exención de 1.500 € anuales cuando éstas sean personas con discapacidad (si no tuviesen discapacidad, el límite será de 500 euros por persona).

Deducciones y reducciones en el IRPF a favor de discapacitados

- Las reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos (ver en este vínculo más información sobre estas reducciones y sobre otras ventajas fiscales vinculadas a los patrimonios protegidos)
- Reducción por aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. (Ver en este vínculo más información sobre tratamiento fiscal de planes de pensiones para personas con discapacidad)
- Deducción por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad.
- Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo: **hasta 1.200 € anuales por cada descendiente y/o ascendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes**, y hasta 1.200 euros por el cónyuge, no separado legalmente, con discapacidad y que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €.+

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Se aplican una serie de tipos reducidos de IVA para bienes y servicios para personas con discapacidad:

Se aplica el tipo de IVA del 4% a las siguientes operaciones:

- La adquisición de vehículos adaptados, sillas de ruedas, autotaxis o autoturismos especiales destinados a ser utilizados para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, así como vehículos a motor que deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, siempre que se cumplan unos requisitos.
- Los servicios de reparación de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y sillas de ruedas
- Los servicios de adaptación de una serie vehículos para personas con discapacidad y movilidad reducida: autotaxis y autoturismos para el transporte de personas con discapacidad, vehículos para el traslado habitual de personas con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.
- Las adquisiciones de prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad.
- A los siguientes servicios prestados por establecimientos privados a personas en situación de dependencia: teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial.

Se aplicará el tipo de IVA del 10% a las adquisiciones de una serie bienes que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, como, por ejemplo:

- Gafas, lentes de contacto graduadas.
- Dispositivos de lectura automática del nivel de glucosa.
- Dispositivos de administración de insulina y demás aparatos para el autocontrol y tratamiento de la diabetes.
- Bolsas de recogida de orina.
- Sillas terapéuticas y de ruedas.
- Plataformas elevadoras, ascensores para sillas de ruedas.

Están exentos de IVA los siguientes servicios y adquisiciones:

- Los servicios de asistencia prestados por entidades de derecho público o establecimientos privados de carácter social.
- Los bienes adquiridos de otro país de la Unión Europea o importados en beneficio de personas con discapacidad.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT): impuesto de matriculación

Estará exenta de este el impuesto la primera matriculación definitiva de los vehículos automóviles matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones.
- Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos “inter vivos” durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.